



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

PARTIDA 15

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Septiembre, 2013

30.09.13
20:20 HU

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	6.444.483.678		6.444.483.678
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	404.769.197		404.769.197
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.176.018		103.176.018
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.660.383		7.660.383
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	4.657.180		4.657.180
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	89.626.967		89.626.967
09	APORTE FISCAL	5.707.840.313		5.707.840.313
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.025.899		1.025.899
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	62.760.331		62.760.331
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	49.181.676		49.181.676
14	ENDEUDAMIENTO	1.963.764		1.963.764
15	SALDO INICIAL DE CAJA	11.821.950		11.821.950
	GASTOS	6.444.483.678		6.444.483.678
21	GASTOS EN PERSONAL	142.022.822		142.022.822
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	96.961.871		96.961.871
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.451.193.361		5.451.193.361
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	607.053.952		607.053.952
25	INTEGROS AL FISCO	140.451		140.451
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.191.183		6.191.183
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	65.516.521		65.516.521
32	PRÉSTAMOS	62.201.067		62.201.067
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.734.768		1.734.768
35	SALDO FINAL DE CAJA	11.467.682		11.467.682

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SERVICIOS DEL TRABAJO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO
	INGRESOS	19.710.045	53.356.797	6.918.009	42.278.026
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.950.972			
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				6.224.063
07	INGRESOS DE OPERACIÓN		750.088		3.105.349
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	29.911	1.362.506	21.791	64.070
09	APORTE FISCAL	15.672.972	51.165.303	6.894.718	
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.180	30.900		1.206
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				537.050
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS				32.226.891
14	ENDEUDAMIENTO				
15	SALDO INICIAL DE CAJA	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	19.710.045	53.356.797	6.918.009	42.278.026
21	GASTOS EN PERSONAL	4.436.069	42.206.168	2.410.403	5.006.238
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.713.413	9.578.991	1.244.094	2.420.502
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.305.449		1.779.357	1.298
25	INTEGROS AL FISCO	140			140.297
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250.964	1.519.638	62.549	334.702
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS				537.050
32	PRÉSTAMOS				33.716.542
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.000	4.000	1.420.606	2.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.010	48.000	1.000	119.397

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SERVICIOS DEL TRABAJO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	SUBTOTAL BRUTO I
	INGRESOS	178.046.991	9.809.322	12.458.226	322.577.416
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.559.382			41.510.354
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				6.224.063
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	319.300		103	4.174.840
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	422.300	65.373	59.925	2.025.876
09	APORTE FISCAL	137.496.687	9.742.949	12.396.698	233.369.327
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21.630			59.916
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				537.050
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS				32.226.891
14	ENDEUDAMIENTO	1.963.764			1.963.764
15	SALDO INICIAL DE CAJA	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	178.046.991	9.809.322	12.458.226	322.577.416
21	GASTOS EN PERSONAL	9.800.383	8.053.343	7.431.390	79.343.994
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.223.898	1.587.703	1.606.382	25.374.983
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.842.451	8.175	3.350.877	178.287.607
25	INTEGROS AL FISCO			14	140.451
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.127.647	159.101	68.063	3.522.664
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS				537.050
32	PRÉSTAMOS				33.716.542
34	SERVICIO DE LA DEUDA	42.612	500	500	1.472.218
35	SALDO FINAL DE CAJA	10.000	500	1.000	181.907

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - CAJAS DE PREVISION

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE	SUBTOTAL BRUTO 2
	INGRESOS	4.400.139.788	74.381.618	1.023.838.455	623.546.401	6.121.906.262
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	73.437.725	63.385.190	150.955.677	116.990.605	404.769.197
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.368.217	444.871	344.929	10.507.647	61.665.664
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	230.498	51.500	751.941	402.381	1.436.320
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	284.313			198.027	482.340
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	32.253.707	4.800.299	48.298.106	2.248.979	87.601.091
09	APORTE FISCAL	4.182.246.676	4.716.460	810.471.771	477.036.079	5.474.470.986
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	965.968			15	965.983
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	49.149.939	897.523	12.175.819		62.223.281
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	202.745		690.212	16.061.828	16.954.785
15	SALDO INICIAL DE CAJA	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.400.139.788	74.381.618	1.023.838.455	623.546.401	6.121.906.262
21	GASTOS EN PERSONAL	43.698.028	8.017.239	7.138.867	3.824.694	62.678.828
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	62.616.551	3.571.300	2.651.942	2.747.095	71.586.888
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.989.653.051	49.677.710	864.773.488	547.089.112	5.451.193.361
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.009.534	11.279.798	123.261.050	53.215.963	428.766.345
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	955.830	743.740	501.241	467.708	2.668.519
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	51.165.894	956.056	12.857.521		64.979.471
32	PRÉSTAMOS	30.900		12.391.796	16.061.829	28.484.525
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	SALDO FINAL DE CAJA	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15
 Capítulo : 01
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		8.161.588
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.911
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.321
	99	Otros		590
09		APORTE FISCAL		8.075.497
	01	Libre		8.075.497
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		8.161.588
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.045.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.604.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.268.227
	01	Al Sector Privado		1.148.302
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	369.728
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	778.574
	03	A Otras Entidades Públicas		1.119.925
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.119.925
25		INTEGROS AL FISCO		140
	01	Impuestos		140
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.070
	03	Vehículos		30.900
	04	Mobiliario y Otros		11.879
	05	Máquinas y Equipos		40.354
	06	Equipos Informáticos		83.460
	07	Programas Informáticos	10	72.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	150
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.</p> <p>Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p>		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		56.198
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		45.590
		- En el Exterior, en Miles de \$		85.741
		Incluye \$ 77.827 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		885.969
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		285.112
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		65.493
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		- Miles de \$		463.560
		Incluye \$ 68.542 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
		Incluye \$ 220.357 miles para estudios que deberán ser adjudicados mediante licitación pública conforme el procedimiento establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.		
	c)	Incluye \$ 55.879 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
05		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		
07		Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.		
08		La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.		
09		En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley Nº 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2013. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PROEMPLEO

Partida : 15
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.548.457
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.950.972
	02	Del Gobierno Central		3.950.972
	001	Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.950.972
09		APORTE FISCAL		7.597.475
	01	Libre		7.597.475
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.548.457
21		GASTOS EN PERSONAL	01	390.431
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		108.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03,09	11.037.222
	01	Al Sector Privado		4.742.767
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.578.822
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	163.945
	03	A Otras Entidades Públicas		6.294.455
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,06	1.577.271
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	4.422.172
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,08	295.002
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.894
	04	Mobiliario y Otros		1.082
	05	Máquinas y Equipos		4.324
	06	Equipos Informáticos		4.325
	07	Programas Informáticos	11	2.163
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye
 - a) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 390.431
 - Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PROEMPLEO

Partida : 15
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<p>periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.</p>		
03		<p>Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.</p>		
04		<p>La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas. El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2014. Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumple funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.</p>		
05		<p>Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.</p>		
06		<p>Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Fores-</p>		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PROEMPLEO

Partida : 15
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<p>tal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2014. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 128.225 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.</p>		
07		<p>Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye \$ 103.097 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa. Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo. El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.</p>		
08		<p>Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2014. Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 29.194 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.</p>		
09		<p>La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.</p>		
10		<p>La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la</p>		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PROEMPLEO

Partida : 15
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<p>empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.</p> <p>Incluye \$ 2.078.689 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.</p>		
	11	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
	12	<p>Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.</p> <p>La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p> <p>Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.</p>		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO (01)

Partida : 15

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.356.797
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		750.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.362.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.339.000
	99	Otros		23.506
09		APORTE FISCAL		51.165.303
	01	Libre		51.165.303
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.900
	03	Vehículos		30.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		53.356.797
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.206.168
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.578.991
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.519.638
	03	Vehículos		167.375
	04	Mobiliario y Otros		322.263
	05	Máquinas y Equipos		130.810
	06	Equipos Informáticos		659.200
	07	Programas Informáticos	04	239.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		160
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		2.244
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.		
	Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		637.677
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		485.632

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO (01)

Partida : 15

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En el Exterior, en Miles de \$		9.607
d)		Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		219.992
e)		Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		129
		- Miles de \$		741.524
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		569.186
04		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15
 Capítulo : 03
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.918.009
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.791
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.791
09		APORTE FISCAL		6.894.718
	01	Libre		5.474.612
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.420.106
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		6.918.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.410.403
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.244.094
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.779.357
	01	Al Sector Privado		1.565.459
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.565.459
	03	A Otras Entidades Públicas		213.898
	001	Fondo para la Educación Previsional		213.898
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.549
	04	Mobiliario y Otros		3.020
	06	Equipos Informáticos		48.077
	07	Programas Informáticos	04	11.452
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.420.606
	02	Amortización Deuda Externa		1.318.914
	04	Intereses Deuda Externa		101.192
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			1
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			69
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
	Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de S			9.927
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de S			8.836

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En el Exterior, en Miles de \$		7.349
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		459.732
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		14
		- Miles de \$		174.274
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		11.394
	b)	Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social		
		- Miles de \$		41.200
	c)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones		
		- Miles de \$		45.340
	d)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo		
		- Miles de \$		43.242
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (01)

Partida : 15

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.278.026
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.224.063
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.105.349
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.070
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.800
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		569
	99	Otros		1.701
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.206
	04	Mobiliario y Otros		603
	05	Máquinas y Equipos		603
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		537.050
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		537.050
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		32.226.891
	03	Pignoraticios		29.163.257
	10	Ingresos por Percibir		3.063.634
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		42.278.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.006.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.420.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.298
	07	A Organismos Internacionales		1.298
25		INTEGROS AL FISCO		140.297
	01	Impuestos		140.297
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.702
	04	Mobiliario y Otros		98.167
	05	Máquinas y Equipos		120.117
	06	Equipos Informáticos		63.380
	07	Programas Informáticos	04	53.038
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		537.050
	01	Compra de Títulos y Valores		537.050
32		PRÉSTAMOS		33.716.542
	03	Pignoraticios		33.716.542
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (01)

Partida : 15

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		2.000
	35	SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			2
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			393
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.			
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			53.522
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			67.730
	- En el Exterior, en Miles de \$			4.323
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			72.707
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			34
	- Miles de \$			145.099
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$			67.005
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida : 15

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		178.046.991
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.559.382
	02	Del Gobierno Central		37.559.382
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		37.559.382
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		319.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		422.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		113.300
	99	Otros		154.500
09		APORTE FISCAL		137.496.687
	01	Libre		137.456.075
	03	Servicio de la Deuda Externa		40.612
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.630
	03	Vehículos		21.630
14		ENDEUDAMIENTO		1.963.764
	02	Endeudamiento Externo		1.963.764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		178.046.991
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.800.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,14	7.223.898
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.842.451
	01	Al Sector Privado	04	156.894.305
	003	Becas	15	1.413.985
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,11,12,15	1.104.212
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06,11,12,15	5.739.032
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07,12,15	48.410.000
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08,12,15	7.735.674
	266	Programa de Intermediación Laboral	09,12,15	5.092.835
	270	Certificación de Competencias Laborales	10,12,15	1.577.445
	442	Seguros		167.435
	453	Subsidio al Empleo, Ley Nº 20.338		46.439.016
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley Nº 20.595	18	37.511.977
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	12,15	1.702.694

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida : 15

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		2.925.082
	257	Programa de Becas	15,16	2.925.082
	07	A Organismos Internacionales	13	23.064
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19	1.127.647
	03	Vehículos		103.000
	04	Mobiliario y Otros		129.729
	05	Máquinas y Equipos		69.359
	06	Equipos Informáticos		218.978
	07	Programas Informáticos	17	606.081
34		SERVICIO DE LA DEUDA		42.612
	04	Intereses Deuda Externa		40.612
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			29
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			524
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.			
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			63.368
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			193.228
	- En el Exterior, en Miles de \$			8.646
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			760.036
	Incluye \$ 229.896 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.			
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.			
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			14
	- Miles de \$			135.385
03	Incluye :			
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$			108.999
	b) Contratación de estudios e investigaciones			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida : 15
 Capítulo : 05
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		- Miles de \$		137.157
	c)	Incluye \$ 1.976.614 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.		
04		Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.652.324 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. Las compras de los cursos de capacitación serán realizadas en la Unidad de Organismos y Compras de Cursos.		
05		Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
07		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año. De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.		
08		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.		
09		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministe-		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida : 15
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<p>rio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 podrá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.</p>		
	10	<p>Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.</p> <p>Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.</p>		
	11	<p>Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.</p> <p>Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.</p> <p>Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.</p>		
	12	<p>El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.</p>		
	13	<p>El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.</p>		
	14	<p>El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.</p> <p>Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.</p>		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida : 15

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
15		La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.		
16		Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso, la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.		
17		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
18		Incluye hasta \$ 1.166.301 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 55.113 miles para gastos en personal. Asimismo durante el año 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.		
19		Incluye \$ 278.677 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06)

Partida : 15

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.809.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.373
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		65.373
09		APORTE FISCAL		9.742.949
	01	Libre		9.742.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.809.322
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.053.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.587.703
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.175
	07	A Organismos Internacionales		8.175
	001	A Organismos Internacionales		8.175
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.101
	04	Mobiliario y Otros		21.594
	05	Máquinas y Equipos		9.708
	06	Equipos Informáticos		54.669
	07	Programas Informáticos	04	73.130
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		245
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		36.897
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		14.595
	- En el Exterior, en Miles de \$		9.511
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		623.103
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		31.047
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06)

Partida : 15

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
06		La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida : 15
 Capítulo : 07
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.458.226
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.925
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.925
09		APORTE FISCAL		12.396.698
	01	Libre		12.396.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		12.458.226
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.431.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.606.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.350.877
	01	Al Sector Privado		31.747
	003	Peritajes Ley N° 19.404		31.747
	03	A Otras Entidades Públicas		3.308.959
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.308.959
	07	A Organismos Internacionales		10.171
	001	Organismos Internacionales		10.171
25		INTEGROS AL FISCO		14
	01	Impuestos		14
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.063
	04	Mobiliario y Otros		16.520
	06	Equipos Informáticos		3.761
	07	Programas Informáticos	07	47.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	234
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.153
	- En el Exterior, en Miles de \$	18.540

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida : 15
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		153.508
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		39.931
04		Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255.		
05		La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
07		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		4.400.139.788
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		73.437.725
	02	Aportes del Trabajador		73.437.725
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.368.217
	02	Del Gobierno Central		37.327.897
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		37.327.897
	03	De Otras Entidades Públicas		13.040.320
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.040.320
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		230.498
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	284.313
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.253.707
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.236.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.034.152
	99	Otros		24.983.555
09		APORTE FISCAL	03	4.182.246.676
	01	Libre		4.182.246.676
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		965.968
	01	Terrenos		353.870
	02	Edificios		599.738
	04	Mobiliario y Otros		12.360
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		49.149.939
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		49.149.939
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		202.745
	01	De Asistencia Social		24.720
	02	Hipotecarios		147.949
	05	Médicos		1.236
	09	Por Ventas a Plazo		28.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.400.139.788
21		GASTOS EN PERSONAL	04	43.698.028
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05.06	62.616.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.989.653.051
	01	Prestaciones Previsionales		3.218.597.788

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.189.383.208
	002	Bonificaciones		443.230
	003	Bono de Reconocimiento		927.068.495
	004	Desahucios e Indemnizaciones		25.273.164
	006	Asignación por Muerte		19.398.474
	007	Seguro de Vida		19.998.851
	008	Devolución de Imposiciones		3.336.170
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		33.696.196
02		Prestaciones de Asistencia Social		771.055.263
	001	Asignación Familiar		30.125.614
	006	Subsidio de Cesantía		37.555
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		412.900.012
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		200.515.011
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		17.255.583
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		3.618.873
	011	Bonificación Ley Nº 20.531		106.602.615
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		241.009.534
	01	Al Sector Privado		230.103.955
	006	Otras	03	1.579.973
	007	Aporte Previsional Solidario		225.938.018
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		154.500
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.431.464
	03	A Otras Entidades Públicas		10.905.579
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.262.800
	405	Comisiones Médicas, D.L. Nº 3.500	08	3.642.779
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		955.830
	03	Vehículos		14.863
	04	Mobiliario y Otros		54.060
	05	Máquinas y Equipos		43.324
	06	Equipos Informáticos		92.509
	07	Programas Informáticos	09	751.074
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		51.165.894
	01	Compra de Títulos y Valores		51.165.894

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRÉSTAMOS		30.900
	01	De Asistencia Social		30.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | | 68 |
| 02 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | | |
| 03 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 2.623 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 286.779 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 403.023 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 15.563 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | | 1.138.446 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 13 |
| | - Miles de \$ | | 152.851 |
| | f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21 se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos. | | |
| | - Miles de \$ | | 121.285 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | | 906.254 |
| 06 | Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689. | | |
| 07 | Incluye \$177.522.729 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social. | | |
| 08 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255. | | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Titulo	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
10		Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 10

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.381.618
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		63.385.190
	01	Aportes del Empleador		61.963.820
	02	Aportes del Trabajador		1.421.370
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		444.871
	02	Del Gobierno Central		444.871
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		444.871
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.800.299
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		163.432
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.999.343
	99	Otros		637.524
09		APORTE FISCAL		4.716.460
	01	Libre		4.716.460
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		897.523
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		897.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		74.381.618
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.017.239
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.571.300
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		49.677.710
	01	Prestaciones Previsionales		48.949.500
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.757.228
	004	Desahucios e Indemnizaciones		618.000
	006	Asignación por Muerte		7.007
	008	Devolución de Imposiciones		552.077
	009	Bonificaciones de Salud		18.513.188
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.502.000
	02	Prestaciones de Asistencia Social		728.210
	001	Asignación Familiar		444.871
	002	Pensiones Asistenciales		283.339
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.279.798
	01	Al Sector Privado		547.668

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 10

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Concurrencias		547.668
	02	Al Gobierno Central		10.729.995
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.729.995
	07	A Organismos Internacionales		2.135
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		743.740
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		117.577
	05	Máquinas y Equipos		9.270
	06	Equipos Informáticos		70.428
	07	Programas Informáticos	04	532.045
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		956.056
	01	Compra de Títulos y Valores		956.056
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			1
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			455
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			10.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			68.907
	- En el Exterior, en Miles de \$			2.162
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			343.278
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			9
	- Miles de \$			95.809
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$			47.608
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 13

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.010.904.765
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		150.955.677
	01	Aportes del Empleador		9.303
	02	Aportes del Trabajador		150.946.374
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		344.929
	02	Del Gobierno Central		344.929
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		344.929
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.298.106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.994
	04	Fondos de Terceros		39.667.961
	99	Otros		8.577.151
09		APORTE FISCAL	02	810.471.771
	01	Libre		810.471.771
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		690.212
	01	De Asistencia Social		690.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.010.904.765
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.138.867
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.651.486
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		858.646.379
	01	Prestaciones Previsionales		858.301.450
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		847.796.764
	002	Bonificaciones		73.348
	003	Bono de Reconocimiento		9.365.591
	006	Asignación por Muerte		1.065.747
	02	Prestaciones de Asistencia Social		344.929
	001	Asignación Familiar		344.929
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.137.291
	01	Al Sector Privado		3.743.875
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		652.306
	456	Cotización Isapres		1.800.863
	461	Centros de Salud Capredena		1.290.706

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 13

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Al Gobierno Central		19.973.892
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.188.068
	003	Fondo Nacional de Salud		785.824
03		A Otras Entidades Públicas		117.416.653
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.681.632
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	348.295
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.267.348
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.663.958
	273	Fondo de Auxilio Social		28.037.164
	274	Fondo Desahucio		28.388.853
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.668.371
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		45.361.032
07		A Organismos Internacionales		2.871
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		501.241
	04	Mobiliario y Otros		27.958
	05	Máquinas y Equipos		14.486
	06	Equipos Informáticos		122.474
	07	Programas Informáticos	06	336.323
32		PRÉSTAMOS		726.951
	01	De Asistencia Social		726.951
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	462
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.724
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	25.648
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.162
	d) Convenios con personas naturales	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (01)

Partida : 15

Capítulo : 13

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		94.505
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		56.440
04	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		81.721
05		Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

FONDO DE MEDICINA CURATIVA (01)

Partida : 15

Capítulo : 13

Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.121.758
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.188.068
	02	Del Gobierno Central		19.188.068
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.188.068
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		707.871
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.175.819
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		12.175.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		32.121.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		456
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.127.109
	01	Prestaciones Previsionales		6.127.109
	009	Bonificaciones de Salud		6.127.109
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.311.827
	03	A Otras Entidades Públicas		1.311.827
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.311.827
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.857.521
	01	Compra de Títulos y Valores		12.857.521
32		PRÉSTAMOS		11.664.845
	05	Médicos		11.664.845
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de 2014, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15

Capítulo : 14

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		623.546.401
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		116.990.605
	01	Aportes del Empleador		451.005
	02	Aportes del Trabajador		116.539.600
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.507.647
	02	Del Gobierno Central		415.479
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		415.479
	03	De Otras Entidades Públicas		10.092.168
	001	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		358.668
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		402.381
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		198.027
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.248.979
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.640
	99	Otros		2.246.339
09		APORTE FISCAL		477.036.079
	01	Libre		477.036.079
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		16.061.828
	01	De Asistencia Social		5.729
	05	Médicos		16.056.099
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		623.546.401
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.824.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.747.095
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		547.089.112
	01	Prestaciones Previsionales		515.120.595
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepios		508.684.061
	002	Bonificaciones		253.781
	003	Bono de Reconocimiento		4.912.984
	004	Desahucios e Indemnizaciones		433.724
	006	Asignación por Muerte		685.933

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15

Capítulo : 14

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	008	Devolución de Imposiciones		150.112
	02	Prestaciones de Asistencia Social		415.479
	001	Asignación Familiar		415.479
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		31.553.038
	002	Beneficios Médicos	04	31.553.038
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.215.963
	03	A Otras Entidades Públicas		53.215.963
	281	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		272
	283	Aporte Medicina Preventiva		4.089.733
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		354.888
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		401.145
	286	Fondo Medicina Preventiva		7.310.675
	287	Hospital de Carabineros		5.891.075
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		14.939.365
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.084.700
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		334.015
	291	Fondos Servicio Odontológico		1.076.595
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		467.708
	04	Mobiliario y Otros		7.161
	05	Máquinas y Equipos		16.220
	06	Equipos Informáticos		77.295
	07	Programas Informáticos	05	367.032
32		PRÉSTAMOS		16.061.829
	01	De Asistencia Social		5.730
	05	Médicos		16.056.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	394
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.959

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
 Capítulo : 14
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		18.377
		- En el Exterior, en Miles de \$		9
	d)	Convenios con personas naturales		52.271
		- Miles de \$		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		45.553
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		96.496
04		En el mes de enero de 2014, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		